

29 ABR 2022

BUIN,

DECRETO ALCALDÍCIO N° 1172 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988. Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- El **Memorándum N° 1562**, de fecha 14 de abril de 2022, a través del cual la Dirección de Desarrollo Comunitario, solicita al Administrador Municipal gestionar el trato directo para la compra de intercambiador de calor de placas para la Piscina Temperada de Maipo. Se adjunta la siguiente documentación:

- ✚ Cotización N° 202204LV172, de fecha 13.04.2022, emitida por Emeletec SpA, por la suma de \$1.683.890.-, más I.V.A.
- ✚ Condiciones Comerciales y Contractuales de la Contratación.
- ✚ Especificaciones Técnicas del Intercambiador de calor de placas.

2.- La **Pre-Obligación Presupuestaria N° 445**, de fecha 19 de abril de 2022, emitida por la Secretaría Comunal de Planificación.

3.- La **Instrucción** del Sr. Alcalde, para decretar la contratación directa, de acuerdo a lo informado por la DIDEKO.

4.- La Ficha de Proveedor, emitida por el Portal de Mercado Público.

5.- Que por medio del **Memorándum N° 1611**, de fecha 25 de abril de 2022 la Dirección de Desarrollo Comunitario requiere al Administrador Municipal modificar el Memorándum N° 1562/2022.

6.- La **Instrucción** del Administrador Municipal para complementar el trato directo con la Empresa.

DECRETO.

1.- Autorícese el trato directo con el proveedor **EMELTEC SpA, RUT N°** , para la compra de un intercambiador de calor de placas, para la reparación de la Piscina Temperada de Maipo.

2.- La adquisición asciende a la suma de **\$2.003.829.- (dos millones tres mil ochocientos veintinueve pesos)**, I.V.A. Incluido.

3.- Es importante mencionar que la piscina temperada beneficia mensualmente a más de 300 usuarios de nuestra comuna, desarrollándose en ella diversas actividades, entre las cuales se encuentran talleres para la población adulto mayor y terapias, a través de la Oficina de Discapacidad; es por lo anterior que, se hace del todo necesaria la adquisición del intercambiador de calor de placas, por tratarse de una pieza esencial para el funcionamiento de la piscina temperada, la cual fue adquirida al momento de la construcción del recinto, requiriéndose su reemplazo por desgastes materiales; y dada la naturaleza del servicio, que beneficia a parte importante de la comunidad. Legalmente la solicitud se enmarca en lo establecido en el Art. 10 N° 7, letra g) del Decreto N° 250/2004 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios:

g) Cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deben necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva Entidad.

4.- La Unidad Técnica para estos efectos será la Dirección de Desarrollo Comunitario.

5.- Instrúyase a la Unidad Municipal correspondiente, para publicar el presente decreto alcaldicio en el Sistema de Información, dentro de un plazo de 24 horas desde la dictación de dicha resolución; además de emitir y publicar la Orden de Compra respectiva en el portal www.mercadopublico.cl.

6.- Los gastos serán imputados a la cuenta presupuestaria 215.29.05.999, "Otras", Centro de Costo 250501.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL GMG VZS MSS.
DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.R.
- Jurídica
- SECPDA
- DIDECC
- Archivo SECMU.

E:\Nueva carpeta\Marina\DECRETOS 2016-2020\Contratación Directa\2022\Repuesto Piscina Temperada_EMETEC SPA.docx